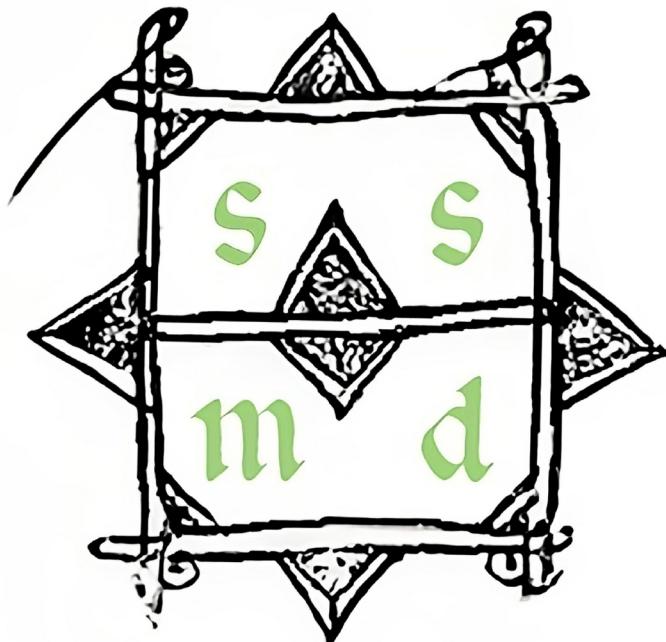


STUDI DI STORIA MEDIOEVALE E DI DIPLOMATICA

NUOVA SERIE IX (2025)



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO
DIPARTIMENTO DI STUDI STORICI



Milano University Press

**El consistorio de la Iglesia de Cádiz (siglos XIV-XVI):
provisores, notarios y praxis documental**

di Javier E. Jiménez López de Eguileta

in «Studi di Storia Medioevale e di Diplomatica», n.s. IX (2025)

Dipartimento di Studi Storici ‘Federico Chabod’
Università degli Studi di Milano - Milano University Press

<https://riviste.unimi.it/index.php/SSMD>

ISSN 2611-318X
DOI 10.54103/2611-318X/29436

El consistorio de la Iglesia de Cádiz (siglos XIV-XVI): provisores, notarios y praxis documental

Javier E. Jiménez López de Eguileta 
Universidad de Cádiz 
javier.jimenez@uca.es

La diócesis de Cádiz, fundada por iniciativa del rey Alfonso X el Sabio en el contexto de la culminación de la conquista del valle del Guadalquivir para la Corona de Castilla, era ya una realidad jurídica en la primavera de 1263¹. Sin embargo, su marcada situación en el *limes fidei* del momento –y por más de dos siglos–, así como la estrechez de su territorio y la pobreza y exigüidad de su población, dieron como resultado unas estructuras de gobierno y administrativas muy limitadas. Ello, unido a que durante los siglos XIII y XIV el obispo no residía en su sede, provocó un discretísimo despliegue de las diferentes oficinas gubernativas con las que todo obispado medieval acostumbraba a contar. No obstante, aunque sus testimonios escritos hayan aparecido muy tarde, no faltó entre ellas el consistorio.

Al igual que en el resto de diócesis de la Europa medieval², existió en Cádiz una oficina de administración de justicia eclesiástica encabezada por un delegado del obispo que actuaba en su nombre³, máxime cuando –como hemos advertido– durante la mayor parte del período los prelados gaditanos no habitaron en el territorio del obispado⁴. Seguía los modos y usos de su homónima hispalense, pero sus agentes y productos escritos distan mucho de la solemnidad con la que

¹ SANCHO DE SOPRANIS, *La erección de la silla episcopal*; Id., *La incorporación de Cádiz*, pp. 370-374.

² CHITTOLINI, «Episcopalis curiae notarius».

³ Hacía ya casi tres siglos que los prelados habían ido cediendo sus competencias judiciales a otros clérigos de sus diócesis. LE BRAS, *Le istituzioni ecclesiastiche*, pp. 166-168. En Castilla, esto era ya una realidad al llegar el siglo XIV. VÁZQUEZ BERTOMEU, *La audiencia arzobispal*, pp. 11-12.

⁴ SÁNCHEZ HERRERO, *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, pp. 240-242.

estaban formalizados los de la metrópoli⁵. El juez que dirigía el organismo – también llamado *curia* o *audiencia* – era el que en los documentos aparece indistintamente como *provisor*, *vicario general* u *oficial* y en el obispado gaditano la carencia endémica de fuentes medievales hace que no lo encontremos documentalmente hasta finales del siglo XIV, en que lo era el deán Andrés García⁶.

El consistorio de la Iglesia de Cádiz, en consonancia con el censo del estamento clerical, debió de ser una oficina pequeña y de poco trabajo, si bien se han podido espigar de la documentación consultada diversos notarios apostólicos que ejercieron en exclusiva para ella, sin mezclarse con la escribanía capitular⁷. No obstante, sí hemos constatado una realidad inversa, esto es, la presencia de notarios de la oficina del cabildo en la audiencia del provisor. La primera vez que encontramos noticia de su actividad lo avala.

En efecto, hay constancia de que Diego Martínez de Medina, un notario apostólico que había servido al cabildo en tiempos del obispo fray Alfonso de Solís (1408-1420), escrituró también para el deán y oficial Andrés García, a quien el prelado – «por quanto nos de presente somos ocupado cerca de muchos negocios de la nuestra Iglesia e enfermo de nuestra persona» – había delegado en 1417 la resolución de un pleito entre la Iglesia de Sevilla y Pedro de Estúñiga, señor de Gibraleón, por los diezmos de Cartaya, para el cual había sido cometido por el papa⁸. Nada más lógico que se hubiese producido la delegación en él, habida cuenta de su particular oficio como provisor de la diócesis. Según reza la suscripción de Diego Martínez – «por otra fiel persona lo fiz escreuir» –, ya entonces era auxiliado por otros amanuenses en el ejercicio de su labor escrituraria.

No obstante, el deán también se apoyó en otro notario en el desarrollo del juicio: Nicolás García de Jerez de la Frontera, «clérigo de la diócesis de Seuilla, perpetuo beneficiado en las eglesias de Sant Miguel e de Santiago de los arrauales de la dicha cibdad de Xerez, notario público por auctoridad apostolical». Ante él otorgó la sentencia definitiva en el referido proceso, suscribiendo con el título de su dignidad: «Decanus»⁹ (Fig. 1). Quizá lo más interesante de su *conscriptio* sea la constatación para entonces de la existencia de un consistorio en Cádiz: «Dymos esta sentencia estando asentado en juyzio en el poyo del consystorio de la dicha eglesia de Cádiz», así como la práctica de la aposición pendiente del sello del

⁵ PARDO RODRÍGUEZ, *Notarios y escribanos*.

⁶ ÁLVAREZ PALENZUELA, *Documentos de Benedicto XIII*, doc. nn. 1344 (1395 enero 8, Aviñón), y 1719 (1396 julio 17, Aviñón). En general, no es mucho más ni mucho antes lo que conocemos para otras diócesis peninsulares. *Vid.* CÁRCEL ORTÍ, *Documentación judicial*, p. 137, nota 1, y pp. 145-146. Falta, pues, bastante por andar en el estudio de la justicia eclesiástica medieval hispana. En cualquier caso, remitimos a la excelente compilación sobre el ejercicio del derecho romano-canónico medieval que fue publicada en un capítulo póstumo por GARCÍA Y GARCÍA, *Ecclesiastical Procedure in Medieval Spain*.

⁷ Acabamos de hablar de ella en JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA, *Escribir en la diócesis de Cádiz*.

⁸ Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Fondo Capitular (FC), sec. IX, leg. 10916, doc. n. 3, ff. 5v-6r; doc. n. 4, ff. 6r-7r. (1417 julio 10, Cádiz); *ivi*, doc. n. 3, ff. 6r-7v; doc. n. 4, ff. 7v-9r. (1417 octubre 18, Cádiz).

⁹ ACS, FC, sec. IX, leg. 10916, docs. nn. 3 y 4. (1417 diciembre 14, Cádiz).

oficial, que, aunque perdido, lo asevera la cláusula de corroboración: «e nos mandámoss dar ende esta firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello».

Este tribunal diocesano de justicia contó con un lugar exacto donde se situaba ese *poyo*, muy probablemente en el interior del complejo de «las casas obispales de la dicha cibdat»¹⁰, lo que incidiría en el estrecho vínculo existente entre el prelado y su vicario general. Además, siguiendo la situación establecida en la misma oficina en Sevilla¹¹, el consistorio gaditano dispondría de un amanuense propio, sin duda aquel Nicolás García; de ahí que no lo encontremos apegado a las producciones documentales del cabildo catedral¹², cuyos miembros, eso sí, participaban asiduamente en sus otorgamientos en calidad de testigos, como el maestrescuela Pedro Bernal, el arcediano de Medina Rodrigo Alfonso o el canónigo Manuel García de Argumedo en aquella sentencia del deán.

El siguiente vicario general del que tenemos documentación es Juan Fernández de Almazán, probablemente la mano derecha del obispo Juan González en el gobierno diocesano (1426-1440) y, además, dignidad de maestrescuela en el capítulo catedralicio de canónigos. Asoma entre ella a partir de 1430, cuando el cabildo catedral le solicita, por su condición de «prouisorem reuerendi in Christo patris et domini Johannis, episcopi gadicensis», la ejecución de la anexión a la mesa capitular de varios préstamos en las parroquias de Medina Sidonia, Vejer, Chiclana y Tarifa¹³. Pero el primer documento en el que aparece como protagonista de la *actio* es el de petición, junto al chantre y procurador del cabildo Antón Bernáldez, de la posesión de las iglesias de Jimena dirigida al mariscal Pedro García de Herrera, apenas ocho días después de haberse conquistado por primera vez para la Corona de Castilla en 1431¹⁴. Ya entonces se hizo acompañar de Juan Romero de Cádiz, «publicus auctoritate apostolica notarius», que desde aquel instante ya no se separará de la oficina de Fernández de Almazán, ni de la de su sucesor. Sin embargo, esta primera actuación carece, acaso por lo comprometido del contexto bélico en el que se desarrolla, no sólo de la concurrencia de otro amanuense para la escrituración, sino de los elementos de validación que no faltarán en el consisto-

¹⁰ Archivo Catedral de Cádiz (ACC), sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 31 (1447 julio 25, Cádiz). En este lugar y año sabemos que ejercía su oficio de provisor Martín de Gamis en tiempos del obispo Gonzalo de Venegas.

¹¹ CAMINO MARTÍNEZ, *Escribanos al servicio*, p. 177.

¹² Su relación con Cádiz, a pesar de ser clérigo de la diócesis de Sevilla, venía desde finales del siglo XIV, cuando en 1394 el propio Andrés García le había reservado un beneficio, al tiempo que cursaba estudios en Salamanca y en la Escuela de Gramática de Jerez. ÁLVAREZ PALENZUELA, *Documentos de Benedicto XIII*, docs. nn. 755 (1394 octubre 23, Aviñón) y 1719 (1396 julio 17, Aviñón). Sobre el estudio jerezano, *vid.* SANCHO DE SOPRANIS, *Establishimientos docentes*, pp. 5-7.

¹³ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 5. (1430 junio 25, Cádiz). Esta escritura había sido otorgada ante Bartolomé Martínez, el más longevo notario apostólico de los que actuó para el cabildo catedral gaditano durante el siglo XV. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA, *Escribir en la diócesis de Cádiz*.

¹⁴ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 22, n. 5, doc. n. 14 (1431 marzo 20, Jimena). Sobre las conquistas de Jimena, *vid.* SÁNCHEZ SAUS, *Jimena (1431-1451)*.

rio, esto es, la suscripción y sello del titular, que aquí no se consignan, quedando en solitario la del propio notario (Fig. 2).

En cambio, la segunda vez que vemos al provisor actuando en su oficina el *stilus curiae* ya está consolidado. Se trata de una absolución de penas en las que habían incurrido el arcediano de Cádiz, Manuel García de Argumedo, el tesorero, Rodrigo Alfonso de Argumedo, y los racioneros García Fernández y Bartolomé Martínez, otorgada en el verano de 1438 también ante Juan Romero¹⁵. Por lo pronto, agrega a su titulación la condición de «*subcollector episcopatus et diocesis gadicensis*» por nominación de Gil Fernández de Toledo, abad de Alfaro y colector mayor del reino, aunque sabemos que la ostentaba antes de 1428¹⁶; de ahí que pensemos que pudo ser elegido por Juan González en el mismo comienzo de su pontificado, que se había iniciado dos años atrás¹⁷. Como subcolector y ante la ausencia prolongada del obispo, Fernández de Almazán se arrogó una autoridad indiscutible en la diócesis, pues, a más de las prerrogativas propias del cargo de vicario general, unía a su persona la serie de poderes especiales que estaban reconocidos a esta figura de la fiscalidad eclesiástica castellana, particularmente la capacidad de censurar, amonestar y arrestar¹⁸. Como decíamos, ahora sí quedan incluidos los tres elementos de validación propios del consistorio: la suscripción y signo del notario, y la suscripción del provisor y su sello, ya anunciado en el propio tenor documental: «*in quorum testimonium presentes litteras fieri nomine nostro roboratas et sigilli nostri fecimus impresionem muniri*».

La de Juan Fernández de Almazán es probablemente la suscripción más elegante de cuantas hemos conocido a los miembros del cabildo catedral de Cádiz en la Edad Media, con una rúbrica muy elaborada a base de una suerte de cuerda con nudos, que no oculta, empero, las grafías góticas de su nombre y dignidad – «*Johannes, scolasticus ecclesiae gadicensis*» –, trazadas con tanto cuidado que recuerdan al filón gráfico de las híbridas, presente todavía en concurrencia junto a las más recientes cursivas cortesana y procesal y que, en el ámbito de la Iglesia, aún se utiliza para dotar a ciertos productos escritos de mayor formalidad y legibilidad¹⁹ (Fig. 3). Por su parte, el sello de placa de 50 x 49 mm., apueste en las espaldas y de impronta circular, presenta en su campo interior una cruz arbórea con base, sobre la que se sitúan cruzadas las llaves de San Pedro, cuyos paletones pisán la orla exterior por la que además se distribuye una leyenda que hoy se encuentra perdida en su mayor parte e ilegible en lo que queda, pudiéndose adivinar únicamente su trazo en caracteres góticos especialmente mayúsculos (Fig. 4).

¹⁵ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 33a (1438 agosto 23, Cádiz).

¹⁶ VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia castellana*, p. 332.

¹⁷ SÁNCHEZ HERRERO, *Don Juan González*. Sabemos además que en 1437 Fernández de Almazán era también contador del cabildo catedral. ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 14, n. 5, doc. n. 18 (1442 noviembre 30 - 1442 diciembre 3, Cádiz).

¹⁸ VILLARROEL GONZÁLEZ, *La tributación de los eclesiásticos castellanos. Sobre la fiscalidad eclesiástica castellana en general*, vid. NIETO SORIA, *Fiscalidad eclesiástica*.

¹⁹ CAMINO MARTÍNEZ, *De Sevilla a León*, pp. 395-396.

Con el fin del pontificado de Juan González también concluyeron las labores al frente de la vicaría general de Juan Fernández de Almazán, a quien ya no veremos más en los documentos de su oficina documental. Fue sustituido ya en tiempos de Juan de Torquemada, cardenal de San Sixto y obispo de Cádiz y Algeciras (1440-1442), por Diego Rodríguez de Ordiales, que además era canónigo de la catedral²⁰. En su labor judicial en el consistorio siguió contando con la colaboración escrituraria de Juan Romero de Cádiz y ante él otorgó en 1441 un mandato para los vicarios de las villas de Medina Sidonia, Vejer y Alcalá de los Gazules en orden a la posesión de ciertos préstamos de sus iglesias que habían de dar a Juan Martínez como racionero y procurador del deán y cabildo²¹. El mandato, que exterioriza aquella facultad propia del provisor – «so pena de excomunión» dirá –, está suscrito de la mano del propio Diego Rodríguez – «Didacus, canonicus» – (Fig. 5) y de Juan Romero, pero éste en su versión abreviada, sin signo y situado a la derecha. El sello se ha desprendido del reverso y solo se intuye la forma redonda de su impronta.

La relación que esta oficina tenía con distintas realidades del territorio diocesano hizo a sus escribanos y, particularmente, a Juan Romero de Cádiz, ser conocedores de un buen número de colegas laicos ejercientes en las distintas poblaciones de sus límites, adoptando en su caso algunas estrategias documentales que bien podían haber sido imitadas de ellos al haber manejado, por mor de la praxis cotidiana del consistorio, los instrumentos emitidos en sus tiendas de escribanía. Precisamente por eso, en 1442 el cabildo catedral le requería para que emitiese una carta de fe y reconocimiento de los nombres y signos de diversos escribanos públicos, algunos de cuyos documentos habían de ser presentados «en la corte de nuestro señor el papa» a causa de un litigio iniciado contra Fernán Cataño, canónigo de Sevilla, por razón de los préstamos de algunas iglesias de Tarifa, Alcalá de los Gazules, Conil, Vejer y Medina Sidonia, que habían pertenecido con anterioridad al también canónigo de Sevilla Fernán Gutiérrez y que él ahora tenía ocupados²².

El fundamento de la solicitud estribaba en «que, por quanto non eran en la dicha corte conoscidos los nonbres e signos de los dichos escriuanos públicos de que estauan firmados e signados, se temía que non sería dada fe plenaria nin cre-

²⁰ La familia Ordiales continuó durante décadas vinculada a la esfera eclesiástica catedralicia e, incluso, al mundo de su escrituración. Así, Antonio de Ordiales, «clérigo de la diócesis de Cádiz e notario apostólico por la apostólica abtoridad», escrituraba en 1513 para el célebre deán finimedieval Esteban Rajón. Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHGR), Real Acuerdo, leg. 4323, pieza 1 (1513 junio 3, Cádiz).

²¹ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 10 (1441 febrero 14, Cádiz). Fue editado por RODRÍGUEZ LIÁÑEZ - ANASAGASTI VALDERRAMA, *Medina Sidonia*, doc. n. 112.

²² ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 14, n. 5, doc. n. 19 (1442 diciembre 1, Cádiz). Debió de ser práctica habitual en las notarías civiles y eclesiásticas del antiguo Reino de Sevilla durante la Edad Media el cotejo y el reconocimiento de signos y manos de otros compañeros para certificar su validez, como así lo expresan otros testimonios de la época, algunos de ellos encontrados en la sede hispalense. *Vid. BELMONTE FERNÁNDEZ, Un notario apostólico cuestionado*.

dulidat» y que, por ende, le requirieron que, «asý commo notario público apostólico e persona pública e fidedigna e cognoscida en la dicha corte», les diese la escritura que necesitaban. Los escribanos públicos a reconocer eran: Lázaro Martínez, de Medina Sidonia²³, Alfonso Sánchez, de Alcalá de los Gazules, Fernán López, de Vejer, y Pedro Rodríguez, escribano del rey actuante en Tarifa. En el transcurso del acta, Juan Romero, accediendo a lo solicitado, declaraba que, en efecto, los conocía y acreditaba ser aquellas sus manos y sus signos, ya que «con los quales escriuanos e cada vno dellos, por muchas veces de luengos tiempos acá, oue e oy día he conuersación e práctica por seer todos de vna diocesi e habitar en poca distancia de tierra».

Nos parece que estamos lejos de distinguir en esta protestación una vinculación más o menos institucional – semejante a una organización colegial – entre estos profesionales del modo en que ocurría en otras partes del reino²⁴, pero al menos reconocemos una situación de conocimiento mutuo que, además del posible establecimiento de sinergias profesionales, hubiera favorecido la acentuación de una praxis común en el seno mayoritario del *officium notariae* gaditano.

Durante el tiempo que duró el ejercicio escriturario de Juan Romero al frente de la escribanía del consistorio hemos podido advertir el auxilio en algunas ocasiones de dos amanuenses para la puesta por escrito de sus documentos. Aunque en uno de los casos la mano es imposible de identificar, en otro, sin embargo, es perfectamente reconocible, pues se trata de la característica escritura en mixta francesa – ya sea en latín como en romance – del también notario apostólico Bartolomé Martínez, que trabajaba para la oficina capitular²⁵. Hemos de admitir, por tanto, en él un pluriempleo en la práctica totalidad de lugares para la escritura de la diócesis gaditana, que redunda en la alta consideración que como rogatario ya vimos de él a la hora de estudiar la oficina capitular²⁶.

Del consistorio gaditano además dependían otras oficinas diocesanas de índole menor, a cuyo titular le hacía mantener relaciones no solo con otros agentes eclesiásticos, sino también con otros notarios del ámbito civil. Nos estamos refiriendo a la oficina de recaudación de las tercias reales, cuyos recaudadores, que dependían del contador diocesano y este a su vez del provisor, acudían a los escribanos públicos del número de la ciudad de Cádiz para la escrituración de su contabilidad. En 1442, por cierto pleito ocasionado entre los capitulares gaditanos y el canónigo hispalense Fernán Cataño por razón de los préstamos de algunas iglesias de Tarifa, Alcalá de los Gazules, Conil, Vejer y Medina Sidonia – que habían pertenecido con anterioridad al también canónigo de Sevilla Fernán Gutiérrez –, el procurador del cabildo, el canónigo Bartolomé Martínez, pedía al contador de la Iglesia de Cádiz, maestre Juan, clérigo capellán de ella, que pidiese a Manuel

²³ JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA, *La institución notarial en Medina Sidonia*, pp. 98-99.

²⁴ ARES LEGASPI, *La socialización de los notarios compostelanos*.

²⁵ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 33a; leg. 14, n. 5, doc. n. 18; leg. 14, n. 5, doc. n. 19.

²⁶ JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA, *Escribir en la diócesis de Cádiz*.

González, «escriuano público de la dicha cibdat, que estaua presente, asy commo escriuano que es de luengos tiempos acá de los recabdadores de las tercias reales de nuestro sennor el rey, al qual dicho Manuel Gonçález, escriuano, los dichos recabdadores siempre recurren para que les dé las cuentas de lo que rinden, asy en pan commo en dineros, todas las dichas rentas del obispado de Cádiz que pertenesçen al dicho sennor rey», que le diese información acerca de las cuentas del año 1437 y que para ello las buscase en «sus registros, notas e protocolos, manuales e escripturas» y le diese traslado de ellas²⁷. Amén de la comprobación de la diversidad de la producción escrita de este escribano del número de Cádiz, el testimonio sirve para demostrar una vez más lo reducido del grupo de profesionales de la pluma actuantes para la esfera diocesana, en la que, por esta razón, algunos de sus negocios relativos a su gestión habían de pasar ante agentes externos a la institución.

Con la llegada del obispo Gonzalo de Venegas (1442-1472) parece que se deshizo, siquiera momentáneamente, la tradición consuetudinaria de la elección del provisor por parte del prelado de entre los miembros del clero local. No sería la única vez, como luego veremos ya en el siglo XVI. Así, consta que el primero de los que se tiene noticia durante su pontificado fue Juan de Benavente, racionario de la catedral de Oviedo, que ostentó la vicaría general hasta 1446²⁸, pues al año siguiente lo era ya Martín de Gamis, doctor en leyes²⁹. La aparición de estos provisores foráneos desencadenó un período convulso para el estamento eclesiástico gaditano, dado que, obviando algunas raigambres propias del obispado, favorecieron a otros clérigos externos, con el consiguiente desacuerdo del cabildo catedral, cuyos procuradores no dudaron en oponerse y protestar contra su gobierno³⁰.

No conocemos el elenco de sucesores de estos primeros oficiales del obispo Venegas, pero, al menos, sí sabemos que la costumbre local volvió a imponerse, de modo que en la última etapa de su pontificado designó para el cargo a Rodrigo Alfonso de Argumedo, que desde 1430 venía fungiendo la dignidad de tesorero del cabildo³¹ y era representante además de uno de los linajes más destacados de la ciudad, donde sus miembros ocupaban altos cargos en los cabildos civil y eclesiástico³². En 1463, ocupando ya el de «officialis ac vicarius generalis reuerendi in Christo patris et domini domini Gundissalui Venegas, Dei et prefate Apostolice Sedis gratia, gadicensis ac algezirensis ecclesiae episcopi», ordenaba, a petición del cabildo catedral, el traslado de dos bulas de Clemente VI y Clemente VII sobre la erección de la diócesis de Algeciras³³. A su conclusión, el tenor documental

²⁷ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 14, n. 5, doc. n. 18 (1442 noviembre 30 - 1442 diciembre 3, Cádiz). El acta había pasado ante Juan Romero de Cádiz, notario apostólico.

²⁸ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 31 (1446 junio 25, Cádiz).

²⁹ Ivi (1447 julio 25, Cádiz).

³⁰ DEVÍS MÁRQUEZ, *Notas sobre el diezmo*, p. 245.

³¹ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 5 (1430 junio 25, Cádiz).

³² FORNELL FERNÁNDEZ, *Linajes gaditanos*, pp. 31-49; Id., *El Cádiz medieval*, pp. 131-150.

³³ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 3, n. 1, doc. n. 22 (1463 mayo 2, Cádiz).

ratificaba los usos validadores que habíamos visto con anterioridad: «roboraui meius sigilli impressione feci communiri ac per eundem Bartholomeum Martini, notarium supra et infrascriptum subscribi, signari et in hanc publicam formam reddigi mandaui». En efecto, reconocemos una vez más la mano y la suscripción del notario apostólico capitular Bartolomé Martínez, que, en esta ocasión –aunque también en la de los dos provisores anteriores–, acaso por no contar el consistorio en estos momentos con un profesional de la pluma, hubo de ejercer circunstancialmente su *fides publica* en el acta de la copia, dejando testimonio de la *iussio* y de los actores: «de mandato dicti domini officialis et ad instanciam dictorum dominorum decani et capituli confeci».

En cualquier caso, resulta interesante reparar en la suscripción de Rodrigo Alfonso de Argumedo –«Rodericus, thesaurarius»–, trazada en caracteres góticos con influencias de la mixta, que antecede a la aposición de su sello sobre una placa de 44 x 46 mm. e impronta de 22 mm. de diámetro. En su interior, un tipo heráldico que se corresponde con las armas de los Argumedo: encina y dos osos empinados al tronco³⁴. No hemos alcanzado a descifrar la leyenda al completo, pero sus caracteres, minúsculos, obedecen a la herencia gótica textual (Fig. 6).

La labor de Argumedo resultó tan eficaz que prolongó su oficio de provisor más allá del pontificado de Gonzalo de Venegas, pues largos años después de haber iniciado el suyo su sucesor, el sevillano Pedro Fernández de Solís (1472-1495), seguía desempeñando como «thesorero de las Yglesias canónicamente vuidas Cádiz e Algezira, prouisor, official e vicario general en lo spiritual e temporal». Así se exhibe cuando en 1485 el cabildo catedral necesitó de nuevo el traslado certificado de cinco bulas pontificias sobre la anexión de préstamos a la mesa capitular, unas bulas que el propio Rodrigo Alfonso de Argumedo, quien terminaría imponiendo su «auctoridad y decreto», afirma que «yo por mis propias manos e en presencia del notario e testigos infrascriptos palpé, vy, examiné e ley e por tales las tomé e reputé»³⁵, incidiendo con ello en el conocimiento expreso que toda autoridad legal había de tener del ejemplar a trasladar para poder emitir la pertinente licencia judicial³⁶. Signo del notario, suscripción del oficial y su sello continúan consagrando las estrategias de validación en la oficina del provisor (Fig. 7).

El notario ante quien pasó la acción era ya Bartolomé Alonso de Sigüenza, de nominación apostólica y real, y además clérigo de la diócesis de Sevilla, cuya adscripción a la audiencia eclesiástica de Cádiz está fuera de toda duda al recoger en su suscripción su condición de «notario del consistorio del dicho señor prouisor». No tenemos duda de que su aparición en la sede gaditana está estrechamente relacionada con el nombramiento en 1472 como obispo de la diócesis de Fernández de Solís, quien no pisaría su sede hasta muchos años después, justamente cuando lo vemos ser asistido en materia escrituraria y como secretario por

³⁴ GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario heráldico y genealógico*, voz Argomedo, pp. 74-75. Las cadenas con las que se dice se encuentran atados al tronco los osos aquí son imperceptibles.

³⁵ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 23 (1485 enero 19, Cádiz).

³⁶ BONO HUERTA, *Historia del Derecho Notarial*, I, p. 191.

el propio Sigüenza³⁷. De esta manera, y ante la ausencia del obispo, que se encontraba en Sevilla precisamente como gobernador y provisor del arzobispo Pedro González de Mendoza³⁸, nuestro notario resultó ser el vínculo exacto con el titular de la diócesis, controlando, junto al oficial, el gobierno de la misma³⁹.

La última etapa de este estudio se encuentra protagonizada, en primer lugar, por el notario apostólico Juan Martínez de los Cameros, quien, desde finales del siglo XV, había sido también el titular de la escribanía capitular⁴⁰. En la de la audiencia del provisor –que muy probablemente estuviese encarnado por Mateo Castellot, prior de la iglesia del Santo Sepulcro de Calatayud⁴¹– lo apreciamos actuando un par de veces en 1509⁴². Algunos años después, sería sucedido por su familiar Francisco de los Cameros, cuyos servicios fueron requeridos igualmente por los capitulares y el provisor. Para éste lo apreciamos trabajando en 1535⁴³.

Durante el pontificado del obispo Jerónimo de Teodoli (1525-1565)⁴⁴, el más importante exponente de la secuencia de prelados de origen italiano que jalona los dos primeros tercios del siglo XVI, parece que la vicaría general de la diócesis estuvo encomendada a figuras eclesiásticas llegadas también de Italia, que muy pronto desplazarían al clero local de los principales organismos de gobierno del obispado. En efecto, ya en 1531 aparece como provisor de Cádiz y dignidad de maestrescuela de su catedral Bernardo Florián Costantín –procedente de la familia genovesa de los *Costantini*–. En ese año recibía en Jerez de la Frontera una escritura de censo sobre unas casas en Cádiz de manos de doña Catalina Usode-mar⁴⁵ y en 1537 la obligación del relojero Pedro de París para hacer un reloj en la iglesia de Jimena⁴⁶.

Continuaba en el cargo en 1555, cuando por razón del mismo otorgaba poder a ciertas personas ante el escribano público gaditano Juan de Medina para alegar en un pleito incoado ante el doctor Escobar, juez ordinario de la audiencia arzobispal de Sevilla, entre Diego Díaz de Medina, mayordomo de la iglesia de Jimena, y

³⁷ ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 25 (1480 agosto 29, Cádiz).

³⁸ SÁNCHEZ HERRERO, *Sevilla del Renacimiento*, p. 308. No se nos escapa el patronímico seguntino de Bartolomé Alonso y su posible recalo en Sevilla como integrante del séquito del arzobispo Pedro González de Mendoza, que llegaba a ella precisamente desde Sigüenza. Es muy probable que fuese en la sede hispalense donde el notario y Pedro Fernández de Solís se conociesen.

³⁹ En 1482 vigilaba de cerca incluso la actuación de notarios foráneos en suelo gadicense. Archivo Histórico Nacional (AHN), sec. Clero, Secular-Regular, leg. 1593 (1482 enero 2, Cádiz). El escribano en cuestión era Juan de Lobatón, también de nominación apostólica y real y vecino de Jerez de la Frontera.

⁴⁰ JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA, *Escribir en la diócesis de Cádiz*.

⁴¹ CONDE MORA, *El Episcopado Gaditano*, p. 116.

⁴² ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 11, n. 2, doc. n. 10 (1509 enero 2, Cádiz); leg. 7, n. 11, doc. n. 9 (1509 octubre 12, Cádiz).

⁴³ ROJAS VACA, *Los escribanos públicos*, p. 329, nota 146.

⁴⁴ CONDE MORA, *El Episcopado Gaditano*, p. 118.

⁴⁵ MINGORANCE RUIZ, *Los extranjeros en Jerez de la Frontera*, pp. 911-912.

⁴⁶ Ivi.

Francisco Pérez, cura antecesor del anterior⁴⁷. Sin embargo, poco tiempo después, en 1559, advertimos su sucesión tanto en la vicaría como en la dignidad capitular en su hermano Miguel Juan Costantín, quien, no obstante, seguía siendo auxiliado en el funcionamiento de la audiencia por Bernardo, según lo apreciamos en una carta de poder en la que ambos intervienen⁴⁸ (Fig. 8).

En definitiva, si ya de por sí la documentación capitular gaditana había sido escasa para el período medieval⁴⁹, aún resulta más avara la relativa al consistorio del provisor, que apenas ha dejado huella ni tan siquiera para los albores de la Modernidad. Con todo, las pinceladas aquí mostradas deben ayudar a la constatación de su existencia y, especialmente, al conocimiento de los agentes de escritura que se situaron al frente de su producción documental. En lo que a los estudios de Diplomática se refiere, el presente trabajo quiere servir de ayuda para comprender mejor una de las instituciones generadoras de productos escritos dentro de la esfera de la Iglesia menos conocidas, que, si bien cuenta ya con algunos puntos seguros sobre su funcionamiento y tipología documental emitida en el caso de algunas diócesis hispanas, aún dista mucho de lo que para la misma conocemos a nivel internacional.

T A B L A

Provisor	Años	Pontificado	Escribanos
Andrés García, <i>deán</i>	1395-1417	Fray Rodrigo de Alcalá, OFM (1384-1395) Fray Juan de Escaray, OFM (1395-1408) Fray Alfonso de Solís, OP (1408-1420)	Diego Martínez de Medina, not. ap. Nicolás García de Jerez de la Frontera, not. ap.
Juan Fernández de Almazán, <i>maestrescuela</i>	1430-1438	Juan González (1426-1440)	Juan Romero de Cádiz, not. ap.
Diego Rodríguez de Ordiales, <i>canónigo</i>	1441	Fray Juan de Torquemada, OP (1440-1442)	

⁴⁷ Archivo Notarial de Algeciras (ANA), serie Cádiz, Juan de Medina, año 1555 (1555 octubre 19, Cádiz).

⁴⁸ ANA, serie Cádiz, Alonso de los Cobos, año 1559 (1559 marzo 22, Cádiz).

⁴⁹ JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILETA, *Escribir en la diócesis de Cádiz*.

Juan de Benavente, <i>racionero de la catedral de Oviedo</i>	1442-1446		
Martín de Gamis, <i>doctor en leyes</i>	1447	Gonzalo de Venegas (1442-1472)	Bartolomé Martínez, not. ap.
Rodrigo Alfonso de Argumedo, <i>tesorero</i>	1463-1485		Bartolomé Alonso de Sigüenza, not. ap. y real
		Pedro Fernández de Solís (1472-1495)	
Mateo Castellot, <i>prior de la Iglesia del Santo Sepulcro de Calatayud</i>	1509	Oliveiro Carafa (1495-1511)	Juan Martínez de los Cameros, not. ap.
Bernardo Florián Costantín, <i>maestrescuela</i>	1531-1555	Jerónimo Teodoli (1525-1565)	Francisco de los Cameros, not. ap.
Miguel Juan Costantín, <i>maestrescuela</i>	1559		

Tabla 1. Provisores del Consistorio de Cádiz, con cronología aproximada de su ejercicio y pontificado bajo el que actúan, así como escribanos a su servicio.

FIGURAS

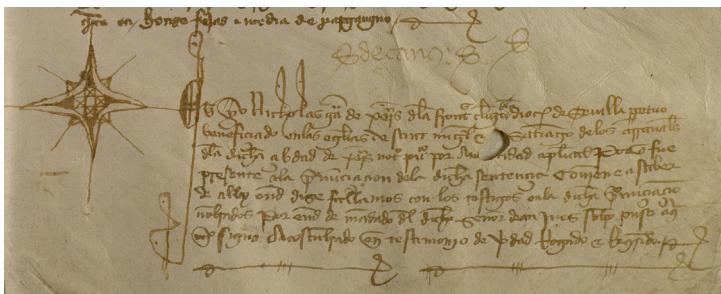


Fig. 1: ACS, FC, sec. IX, leg. 10916, doc. n. 4. 1417, diciembre, 14, martes. Cádiz. Suscripción de Andrés García, deán y oficial de la Iglesia de Cádiz, y del notario apostólico Nicolás García de Jerez de la Frontera.



Fig. 2: ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 22, n. 5, doc. n. 14. 1431, marzo, 20. Jimena. Juan Fernández de Almazán, provisor y vicario general de Cádiz, junto a Antón Bernáldez, chantre y procurador del cabildo catedral, piden al mariscal Pedro García de Herrera la posesión de las iglesias de Jimena tras su conquista. Ante Juan Romero de Cádiz, notario apostólico.

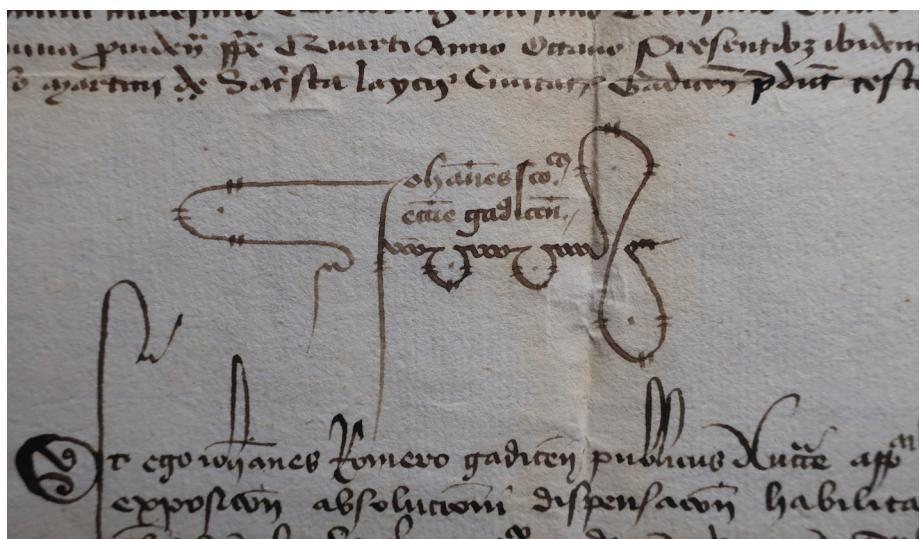


Fig. 3: ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 33^a. 1438, agosto, 23. Cádiz. Suscripción del maestrescuela, provisor y subcolector Juan Fernández de Almazán.



Fig. 4: ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 33^a. 1438, agosto, 23. Cádiz. Sello del maestrescuela, provisor y subcolector Juan Fernández de Almazán.

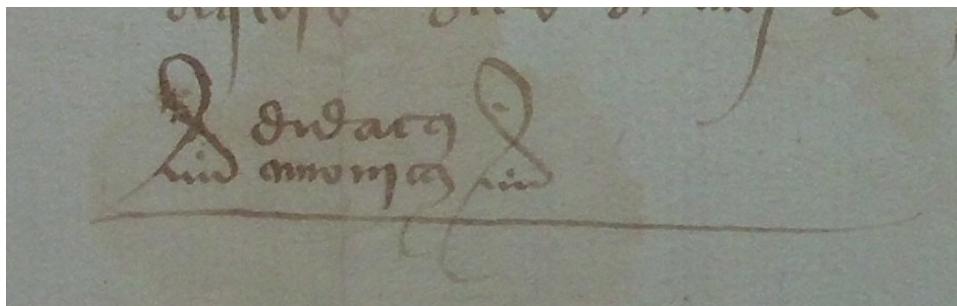


Fig. 5: ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 10. Suscripción del canónigo y provisor Diego Rodríguez de Ordiales.

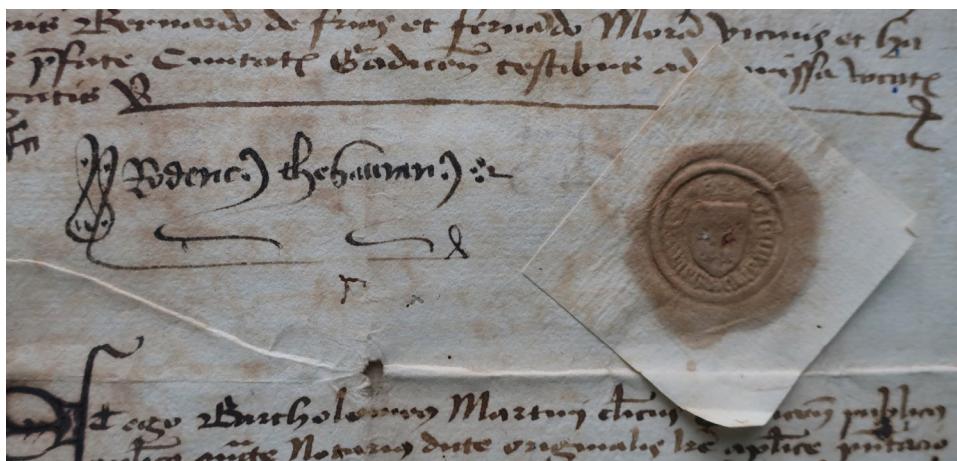


Fig. 6: ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 3, n. 1, doc. n. 22. 1463, mayo, 2. Cádiz. Suscripción y sello del tesorero y provisor Rodrigo Alfonso de Argumedo.



Fig. 7: ACC, sec. 12^a, Archivo Antiguo, leg. 5, n. 1, doc. n. 23. 1485, enero, 19. Cádiz. Suscripción y sello del tesorero y provisor Rodrigo Alfonso de Argumedo, acompañados de la suscripción y signo del notario apostólico y real Bartolomé Alonso de Sigüenza.

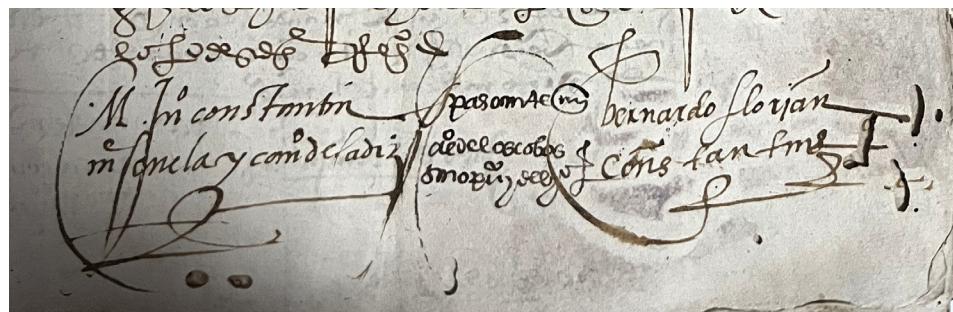


Fig. 8: ANA, serie Cádiz, Alonso de los Cobos, año 1559. 1559, marzo, 22. Cádiz. Suscripción del provisor y maestrescuela Miguel Juan de Costantín y de su hermano Bernardo Florián Costantín.

MANUSCRITOS

Algeciras, Archivo Notarial de Algeciras (ANA),

- serie Cádiz, Juan de Medina, año 1555.
- serie Cádiz, Alonso de los Cobos, año 1559.

Cádiz, Archivo de la Catedral de Cádiz (ACC),

- Sec. 12^a, Archivo Antiguo, legs. 3, 5, 7, 11, 14, 22.

Granada, Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHGR),

- Real Acuerdo, leg. 4323.

Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN),

- Sec. Clero, Secular-Regular, leg. 1593.

Sevilla, Archivo de la Catedral de Sevilla (ACS),

- Fondo Capitular, sec. IX, leg. 10916.

BIBLIOGRAFÍA

VICENTE ÁNGEL ÁLVAREZ PALENZUELA, *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*, Madrid 2021.

ADRIÁN ARES LEGASPI, *La socialización de los notarios compostelanos en los siglos XIV-XVI a través de la cofradía de cambiadores de Santiago*, in «Cuadernos de Estudios Gallegos», LXIX, 135 (2022), pp. 155-181.

DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ, *Un notario apostólico cuestionado. Diego de Capilla y el matrimonio de Dª Catalina de Ribera y D. Pedro Enríquez*, in «Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística», CII, 309-311 (2019), pp. 65-93.

JOSÉ BONO HUERTA, *Historia del Derecho Notarial Español*, I, *La Edad Media*, 1, *Introducción, preliminar y fuentes*, Madrid 1979.

GABRIEL LE BRAS, *Le istituzioni ecclesiastiche della Cristianità medievale*, Torino 1973.

CARMEN DEL CAMINO MARTÍNEZ, *De Sevilla a León: el viaje de unas cartas de indulgencia. Notas paleográficas y diplomáticas*, in *Escritura y documentos. Los archivos como fuentes de información*, ed. ENCARNACIÓN MARTÍN LÓPEZ - EVA MERINO FLECHA - MERCEDES CORDERO MARTÍNEZ, León 2007, pp. 377-400.

CARMEN DEL CAMINO MARTÍNEZ, *Escríbanos al servicio del gobierno y la administración de la Catedral de Sevilla (siglo XV)*, in *Le statut du scripteur au Moyen Âge. Actes du XII^e colloque scientifique du Comité International de Paléographie Latine (Cluny, 17-20*

julliet 1998), ed. MARIE-CLOTILDE HUBERT - EMMANUEL POULLE - MARC H. SMITH, París 2000, pp. 175-192.

MARÍA MILAGROS CÁRCEL ORTÍ, *Documentación judicial de la administración episcopal valentina: procesos del Oficialato de Valencia y Xàtiva (siglos XIV-XV)*, in *La diplomatica dei documenti giudiziari (dai placiti agli acta - secc. XII-XV)*. Commission Internationale de Diplomatique, X Congresso Internazionale, (Bologna 12-15 settembre 2001), ed. GIOVANNA NICOLAJ, Città del Vaticano 2004, pp. 137-205.

GIORGIO CHITTOLINI, «Episcopalis curiae notarius». *Cenni sui notai di curie vescovili nell'Italia centro-settentrionale alla fine del medioevo*, in *Società, istituzioni, spiritualità. Studi in onore di Cinzio Violante*, Spoleto 1994, pp. 221-232.

FRANCISCO GLICERIO CONDE MORA, *El Episcopado Gaditano (s. XIII-XXI)*, en *Traslatio Sedis*. Catálogo de la exposición conmemorativa del 750 aniversario del traslado de la sede episcopal a Cádiz, Granada 2018, pp. 104-141.

FEDERICO DEVÍS MÁRQUEZ, *Notas sobre el diezmo en el obispado de Cádiz al final de la Edad Media*, in «En la España medieval», 4 (1984), pp. 225-248.

FRANCISCO JAVIER FORNELL FERNÁNDEZ, *El Cádiz medieval a través de sus familias. Estudio de los linajes gaditanos del siglo XIII al XVI*, Cádiz 2020.

FRANCISCO JAVIER FORNELL FERNÁNDEZ, *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media. Breve estudio de la oligarquía local (siglos XIII-XV)*, Cádiz 2010.

ALBERTO Y ARTURO GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, IX, Madrid 1923.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA, *Ecclesiastical Procedure in Medieval Spain*, in *The History of Courts and Procedure in Medieval Canon Law*, ed. WILFRIED HARTMANN - KENNETH PENNINGTON, Washington 2016, pp. 392-425.

JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILERA, *Escribir en la diócesis de Cádiz a finales de la Edad Media: documentación capitular*, in *El notariado apostólico y eclesiástico en España y Portugal (siglos XIII-XVI)*, ed. ADRIÁN ARES LEGASPI - DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ - JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILERA, Madrid 2025 (en prensa).

JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILERA, *La institución notarial en Medina Sidonia (siglos XIII-XV)*, in «Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales», 33 (2023), pp. 98-99.

JOSÉ ANTONIO MINGORANCE RUIZ, *Los extranjeros en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media*, Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla 2013.

JOSÉ MANUEL NIETO SORIA, *Fiscalidad eclesiástica y estado monárquico en la Castilla bajomedieval*, in *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval (siglos XIII-XV)*, ed. DENIS MENJOT - MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Madrid 2011, pp. 101-113.

MARÍA LUISA PARDO RODRÍGUEZ, *Notarios y escribanos al servicio del Consistorio arzobispal de Sevilla (siglos XIII-XIV). Agentes y prácticas*, in *El notariado apostólico y eclesiástico en España y Portugal (siglos XIII-XVI)*, ed. ADRIÁN ARES LEGASPI - DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ - JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILERA, Madrid 2025 (en prensa).

LAUREANO RODRÍGUEZ LIÁÑEZ - ANA MARÍA ANASAGASTI VALDERRAMA, *Medina Sidonia en la Baja Edad Media. Historia, Instituciones y Documentos*, Medina Sidonia 1994.

- MARÍA DOLORES ROJAS VACA, *Los escribanos públicos del número en Cádiz según el pleito de la ciudad contra Diego González (1514-1515)*, in «Historia. Instituciones. Documentos», 45 (2018), pp. 301-350.
- JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO, *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana (1260-1525)*, Córdoba 1986.
- JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO, *Don Juan González, obispo de Cádiz (1426-1440)*, in *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Diciembre 1976. Andalucía Medieval*, Córdoba 1978, II, pp. 123-132.
- JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO, *Sevilla del Renacimiento*, in *Historia de la Iglesia de Sevilla*, ed. CARLOS ROS, Sevilla 1992, pp. 301-406.
- RAFAEL SÁNCHEZ SAUS, *Jimena (1431-1451): avanzada de Castilla en la frontera*, in «Estudios de Historia y Arqueología Medievales», 2 (1982), pp. 19-29.
- HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANIS, *Establecimiento docentes de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XVI*, Jerez de la Frontera 1959.
- HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANIS, *La erección de la silla episcopal de Cádiz*, in «Mauritania», XIII, 147 (1940), pp. 69-71; 148 (1940), pp. 94-99.
- HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANIS, *La incorporación de Cádiz a la Corona de Castilla bajo Alfonso X*, in «Hispania. Revista Española de Historia», 36 (1949), pp. 355-386.
- MERCEDES VÁZQUEZ BERTOMEU, *La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: introducción a su estudio diplomático*, in «Cuadernos de Estudios Gallegos», tomo 45, 110 (1998), pp. 9-29.
- ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ, *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1496-1454)*, Madrid 2011.
- ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ, *La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el Rey y el Papa*, in *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (s. XIII-XVI)*, ed. JORDI MORELLÓ BAGET, Barcelona 2013, pp. 311-339.

TITLE

El consistorio de la Iglesia de Cádiz (siglos XIV-XVI): provisores, notarios y praxis documental

The consistory of the Church of Cadiz (14th-16th centuries): provisors, notaires and documentary praxis

ABSTRACT

La autoridad judicial de los obispos durante la Edad Media fue delegada de una forma muy habitual en una figura eclesiástica concreta: el oficial, provisor o vicario general. La diócesis de Cádiz, que hunde sus raíces en el siglo XIII, después de su incorporación a la Corona de Castilla, fue servida en buena parte del período por prelados que no residieron en ella. De esta forma, el provisor terminó resul-

tando el gobernador efectivo del obispado. En consonancia con ello, tuvo a su cargo una oficina documental, desde la cual expedía todos aquellos documentos de gobierno y judiciales que emanaban del ejercicio de la encomienda. Descubrir a sus titulares, así como a los notarios que actuaban a su servicio, supone el objetivo principal de este trabajo, que además intentará conocer los modos de funcionamiento que se llevaban a cabo en la audiencia del provisor.

During the Middle Ages, the judicial authority of bishops was very commonly delegated to a specific ecclesiastical figure: the official, the provisor, or the general vicar. The diocese of Cádiz, which has its roots in the 13th century after its incorporation into the Crown of Castile, was served for a significant part of the period by prelates who did not reside there. In this way, the provisor ended up being the effective governor of the bishopric. In accordance with this, he was in charge of a documentary office, from which all those governmental and judicial documents emanating from the exercise of the commission were issued. Discovering its holders, as well as the notaries who acted in its service, constitutes the main objective of this work, which will also attempt to understand the operating procedures that were carried out in the audience of the provisor.

KEY WORDS

Consistorio, provisor, oficina documental, Cádiz, Edad Media

Consistory, provisor, documentary office, Cadiz, Middle Ages